

## CAMBIO DE REGISTRO DE OPERACIÓN DE TERMINALES Y PLANTAS DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS PETROLEROS

### Descripción del trámite:

El cambio de registro de operación de la licencia de operación de Terminales y Plantas de Almacenamiento, es una autorización para operar las instalaciones de almacenamiento, que cuente con licencia de operación vigente otorgada a persona diferente, al solicitante.

### Base Legal:

Ley de Comercialización de Hidrocarburos Decreto No. 109-97 y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo No. 522-99.

#### Resultado del trámite:

Licencia.

#### Costo del trámite:

(Q0.00) Sin costo:

#### Tiempo estimado de la gestión:

Veintinueve(29) días.

### Requisitos:

A continuación, se detallan los documentos que debe cargar al sistema, pueden ser originales emitidos en forma electrónica o copias digital en formato PDF, de manera separada, así mismo, todos los documentos a presentar deben de estar vigentes a la fecha:

#### Para una persona individual:

- Documento Personal de Identificación -DPI- o pasaporte si fuera extranjero.
- Patente de Comercio de Empresa.
- Constancia del Registro Tributario Unificado -RTU-.

#### Para una persona jurídica:

- Documento Personal de Identificación -DPI- o pasaporte si fuera extranjero.
- Patente de Comercio de Sociedad.
- Patente de Comercio de Empresa.
- Constancia del Registro Tributario Unificado -RTU-.
- Testimonio de la Escritura Constitutiva (con inscripción definitiva en el Registro Mercantil).
- Acta de nombramiento Representante Legal (vigente e inscrito en el Registro Mercantil).

#### Para ambas personerías, adjuntar los siguientes formularios y documentos:

- S-03 "Formulario de solicitud de cambio de registro de operación de licencia de petróleo y productos petroleros".
- Título de propiedad o contrato de arrendamiento vigente del inmueble o mueble a favor del interesado.
- Póliza de seguro vigente a favor del interesado, cobertura mínima de las responsabilidades por daños a terceros, bienes materiales y al medio ambiente, será la siguiente: Terminal o planta de almacenamiento, cien mil quetzales (Q100,000) por cada cuarenta y dos mil galones americanos de capacidad de almacenamiento de petróleo y/o productos petroleros, monto que se aplicará en forma proporcional a volúmenes mayores o menores al indicado.
- Copia legalizada de la resolución de aprobación emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales-MARN- de la actualización del instrumento ambiental de la terminal de almacenamiento o en su efecto la constancia de haber ingresado el trámite.

La Dirección General de Hidrocarburos, se reserva el Derecho de solicitar ampliación o modificación de la Información que la parte interesada presenta en la documentación legal y técnica antes indicada, si lo considera necesario para que se ajusten de acuerdo a la Ley y el Reglamento de Comercialización de Hidrocarburos y otras leyes nacionales y normas nacionales o internacionales aplicables.

**Descargar formularios:**

Deben ser llenados, impresos, firmados y digitalizados para cargarlos al sistema en el espacio que le corresponde.

[S-03](#)

**Pasos a seguir:**

1. Al completar los documentos solicitados en los requisitos, debe continuar el trámite digitalmente en el siguiente link: <https://servicios.mem.gob.gt/>
2. Debe crear un usuario y contraseña (adherirse al sistema y a las notificaciones electrónicas), o si ya cuenta con usuario solamente debe ingresar al sistema.
3. Seleccione el tipo de trámite a realizar y cargue al sistema los documentos.
4. Verifique en su casillero y correo electrónico el resultado final de su gestión.